

ACUERDO 4108/SO/18-12/2019

**INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LA VERIFICACIÓN  
03/2019 REALIZADA AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO Y PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS  
OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA MISMA.**

**CONSIDERANDO**

1. Que la Reforma Constitucional en materia de transparencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce, (artículos 6° y 116, fracción VIII), previó la creación de órganos autónomos, especializados e imparciales, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados. Asimismo, se dispuso en su segundo transitorio, la expedición de la Ley general reglamentaria del artículo 6 Constitucional en materia de transparencia y acceso a la información.
2. Que en concordancia con lo anterior, y de conformidad con los artículos 46, apartado A, letra d, de la Constitución Política de la Ciudad de México, **Constitución local**, 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **Ley de Transparencia local** y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, **Ley de Datos local**, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **el Instituto**, es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de garantizar el cumplimiento de la Ley, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales.
3. Que en términos del artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, de la **Constitución local**, se estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos.



4. Que conforme a lo establecido en los artículos 46, apartado A, primer párrafo, letra d y 49, numeral 1, de la **Constitución local**; 37, 51, fracción I y 53 fracciones XXII, XXVI, XXXII, LV y LXIII de la **Ley de Transparencia local**; 78, 79, fracciones IX, XVII y XIX, y 111 de la **Ley de Datos local**, este Instituto es el organismo autónomo, de carácter especializado e imparcial, garante de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, que tiene entre sus atribuciones la de vigilar y verificar el cumplimiento de los principios y las disposiciones contenidas en la **Ley de Datos local** y demás ordenamientos que se deriven de ella, estableciendo su normativa interna para la debida observancia y cumplimiento de las mismas, garantizar la protección y el tratamiento correcto y lícito de datos personales, verificar el registro y los mecanismos para garantizar los niveles de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales, debiendo guardar confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso en virtud de las verificaciones correspondientes.
5. Que en términos de sus artículos 1 y 2, fracciones I, II, III, IV y VI, se establece su carácter de orden público y de observancia general en la Ciudad de México de **Ley de Datos local**, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, las bases mínimas y condiciones que regirán el tratamiento lícito de los datos personales, la protección de estos, el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), así como los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la aplicación de las medidas de apremio previstas.
6. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 39, 55, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia, el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto, que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México, por parte de los sujetos obligados; y en términos de los artículos 9 y 10 del Reglamento Interior del Instituto (Reglamento Interior), funcionará y tomará sus decisiones de manera colegiada, por lo que es la autoridad frente a los Comisionados Ciudadanos en su conjunto y en lo particular, y sus resoluciones son obligatorias para éstos aunque estén ausentes o sean disidentes al momento de tomarlas.
7. Que el Comisionado Presidente del Instituto, con fundamento en el artículo 13, fracción V del Reglamento Interior, tiene la atribución de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado Ciudadano, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.



8. Que entre las obligaciones que señalan para el Responsable de Datos Personales los artículos 23, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV y 112 fracción IV de la Ley de Datos local, se encuentran: elaborar políticas y programas de protección de datos personales, obligatorios y exigibles al interior del sujeto obligado; poner en práctica un programa de capacitación y actualización del personal sobre las obligaciones y demás deberes en materia de protección de datos personales; revisar periódicamente las políticas y programas de seguridad de datos personales para determinar las modificaciones que se requieran; establecer un sistema de supervisión y vigilancia interna y/o externa, incluyendo auditorías, para comprobar el cumplimiento de las políticas de protección de datos personales; garantizar a las personas, el ejercicio de los derechos de ARCO; diseñar, desarrollar e implementar políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de datos personales, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley y las demás que resulten aplicables en la materia; garantizar que sus políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de datos personales, cumplan con la protección de datos personales y las obligaciones previstas en la Ley y las demás que resulten aplicables en la materia; cumplir con las políticas y lineamientos, así como las normas y principios aplicables para el tratamiento lícito y la protección de los datos personales; adoptar las medidas de seguridad necesarias para la protección de datos personales y los sistemas de datos personales, así como comunicarlas al Instituto para su registro, en términos de la Ley; informar al titular previo a recabar sus datos personales, la existencia y finalidad de los sistemas de datos personales; registrar ante el Instituto los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos; establecer los criterios específicos sobre el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los sistemas de datos personales; coordinar y supervisar la adopción de medidas de seguridad a que se encuentren sometidos los sistemas de datos personales.
9. Que mediante acuerdo 1525/SO/19-06/2019, se aprobaron por el Pleno de este Instituto los Lineamientos para la Realización de Verificaciones y Auditorías en Cumplimiento de lo establecido en los artículos 112, fracción IV, y 116 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Verificación), mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el ocho de octubre de dos mil diecinueve.
10. Que acorde a lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley de Datos local, 158 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en



Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como de los Lineamientos de Verificaciones y Auditorías, se advierte la facultad que tiene este órgano garante para realizar verificaciones en dicha materia.

11. Que por acuerdo 2519/SO/28-08/2019, se aprobó el Programa Anual de Verificaciones 2019, y se instruyó a la Dirección de Datos Personales para que emitiera las órdenes de verificación correspondientes, en el que se autorizó, entre otros Sujetos Obligados, la Verificación al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
12. Que en cumplimiento al Programa Anual de Verificaciones, mediante oficio MX09.INFODF.6DDP/15.19/405/2019, el diez de octubre del año en curso, se notificó al titular del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México la Orden de Verificación 03/2019.
13. Que la Verificación al citado Sujeto Obligado se llevó a cabo dentro de los 50 días que establece la Ley de Datos, en las instalaciones en donde se detentan los sistemas de datos personales del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, con fecha de inicio del 10 de octubre de 2019 concluyendo el día 09 de diciembre del 2019 con la suscripción de las cédulas de observaciones.
14. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 79, fracción XXI, de la Ley de Datos, entre las atribuciones conferidas al Instituto se encuentra evaluar las políticas, acciones y el cumplimiento de los principios de la ley por parte de los responsables, mediante la verificación periódica, en ese sentido, a fin de facilitar dicha facultad, el diagnóstico derivado de la verificación practicada servirá como insumo para conocer y mejorar la situación actual de los sujetos obligados en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones, considerando la reciente entrada en vigor de la Ley de Datos, así como de la normatividad aplicable a la materia.
15. Que de conformidad con el artículo 25, fracciones V y VII, del Reglamento Interior del Instituto así como el numeral 20 de los Lineamientos de Verificación, la Dirección de Datos Personales cuenta con atribuciones para evaluar el cumplimiento de los Sujetos Obligados respecto a sus obligaciones establecidas en la Ley de Datos Personales, y demás normatividad aplicable y realizar verificaciones a los Sujetos Obligados, a efecto de vigilar la observancia de los principios de la Ley de Datos Personales, y demás normatividad aplicable en la materia, así como elaborar los informes que correspondan, en virtud de lo establecido por los Lineamientos de la materia.



Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se tiene por presentado el Informe de Resultados correspondiente a la Verificación 03/2019, practicada al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se aprueban las observaciones derivadas de la verificación 03/2019, practicada al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que como anexo forma parte del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Datos Personales, notificar el presente acuerdo al titular de Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

**CUARTO.** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del INFO para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para publicar el presente acuerdo en el portal de Internet del INFO.



Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
COMISIONADO PRESIDENTE

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
COMISIONADO CIUDADANO

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
COMISIONADA CIUDADANA

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ**  
COMISIONADA CIUDADANA

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**  
COMISIONADA CIUDADANA

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**  
SECRETARIO TÉCNICO